



## **.REGLAMENTO RECAUDO**

En consideración a que entre **DAVIVIENDA** y la persona jurídica relacionada en la correspondiente solicitud de servicios de Recaudo en adelante **EL CLIENTE** existe un contrato de cuenta de ahorros y/o corriente, según la cual podrán consultar, adicionar o disponer de los fondos depositados en ella, **DAVIVIENDA** y **EL CLIENTE** acuerdan adicionar el mencionado contrato en los términos y condiciones estipuladas en el presente **REGLAMENTO DE RECAUDO**.

**PRIMERA- DEFINICIONES:** Para los efectos del presente Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**CENTROS DE RECAUDO Y PAGOS:** Aquellas oficinas que el Banco a destinado exclusivamente para realizar transacciones de recaudo y pago.

**CANALES FÍSICOS:** Aquellos donde se podrán realizar las transacciones de forma presencial, tales como la red de Oficinas de DAVIVIENDA.

**CANALES VIRTUALES:** Aquellos donde se podrán realizar las transacciones de forma no presencial tales como los cajeros automáticos, el teléfono rojo e Internet.

**CUENTA:** Es la cuenta de ahorros o corriente que **EL CLIENTE** tiene radicada en DAVIVIENDA y que se referencia en la solicitud de recaudo, en la cual se efectúan los depósitos y recaudos provenientes de pagos a favor del **CLIENTE**.

**DAVIPLATA:** Es un producto por medio del cual todos los Colombianos podrán administrar el dinero de una forma segura y confiable desde su celular de forma gratuita y sin necesidad de tener una cuenta y una tarjeta débito, realizando un sencillo proceso de registro. Por medio del DaviPlata se puede recibir y enviar efectivo electrónico a través de cuentas Davivienda y otros DaviPlata, consultar el saldo, pagar servicios públicos y realizar el recaudo de facturas empresariales, recargar celulares y retirar dinero en efectivo en la red de cajeros automáticos de Davivienda.

Para el recaudo de facturas empresariales y como soporte del pago efectuado, el sistema suministrará al usuario que realice el pago el número de autorización a través de su celular una vez sea aceptado por el sistema.

DAVIVIENDA asignará un código de convenio que identificará a **EL CLIENTE** y que éste dará a conocer a sus usuarios, pues el mismo será requerido al momento de realizar el pago de factura o servicio a **EL CLIENTE**.

- Los montos por recaudo a través de DaviPlata no podrán sobrepasar los topes límites establecidos por Davivienda para dicho servicio los cuales serán previamente comunicados.

**PORTAL EMPRESARIAL:** Es la página en Internet diseñada por DAVIVIENDA y entregada para su uso a **EL CLIENTE**, a través de la cual podrá acceder a los servicios adquiridos, realizar transacciones y consultas necesarias de sus productos.

Para acceder a este se requiere la firma de la solicitud de servicios empresariales.

**SEGUNDA- OBJETO:** El objeto del presente reglamento es permitir a **EL CLIENTE** acceder a los siguientes servicios de recaudo, de acuerdo con el procedimiento y en las condiciones establecidas en la cláusula tercera para cada servicio y según la modalidad de recaudo escogida en la Solicitud de Servicios de Recaudo:



- **Deposito Nacional Sin Referencia (DNSR)**
- **Deposito Nacional Con Referencia (DNR)**
  - o Básico
  - o Tarjeta Empresarial
  - o Base de Datos Interna
  - o Desglose
  - o Web Service
- **Recaudo Código de Barras**
  - o Básico
  - o Tarjeta Empresarial
  - o Base de Datos Interna
  - o Desglose
  - o Web Service
- **Base de Datos Externa**

### **TERCERA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA SERVICIO**

#### **1. RECAUDO DEPOSITO NACIONAL SIN REFERENCIA (DNSR)**

Por medio de este servicio **DAVIVIENDA** permite en sus canales físicos la consignación de recursos en la cuenta de **EL CLIENTE**, a través de transacciones sin identificar el depositante. Estas operaciones podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**. Las condiciones específicas de la operación se relacionan en la correspondiente Solicitud de servicios de Recaudo.

#### **2. RECAUDO DEPÓSITO NACIONAL CON REFERENCIA (DNR)**

##### **· DNR - Básico**

Por medio de este servicio **DAVIVIENDA** permite en sus canales físicos y/o a través de Daviplata la consignación de recursos en la cuenta de **EL CLIENTE**, a través de depósitos que realicen personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**.

Los depósitos a través de canales físicos podrán ser identificados hasta por dos referencias numéricas definidas por **EL CLIENTE**, estas pueden incluir dígitos de control en la captura de los datos. Los depósitos a través de DaviPlata podrán ser identificados solo por una referencia numérica definida por **EL CLIENTE**.

**EL CLIENTE** podrá conocer el detalle del recaudo de su cartera a través de la opción Consultas del Portal empresarial o archivos de salida generados por **DAVIVIENDA**.



- **DNR - Tarjeta Empresarial**

En este servicio **EI CLIENTE** deberá generar un archivo plano con las especificaciones de seguridad y bajo la estructura definidas por **DAVIVIENDA** para la generación de las tarjetas.

**DAVIVIENDA**, será el responsable de generar las tarjetas empresariales de recaudo y entregarlas a **EI CLIENTE**.

Para el cumplimiento de este reglamento, el deudor utilizará en los canales físicos dispuestos la tarjeta empresarial de recaudo que le será suministrada por **EL CLIENTE**.

- **DNR – Base de Datos Interna**

Por medio de este servicio **DAVIVIENDA** permite en sus canales físicos, virtuales y/o a través de DaviPlata la consignación de recursos en la cuenta de **EL CLIENTE**, a través de depósitos que realicen personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**.

En este servicio la validación de la referencia de pago se realizará contra una base de datos. Para la elaboración y el manejo de bases de datos interna **EL CLIENTE** debe:

- o Generar la base de datos de los recaudos de acuerdo a las estructuras de archivo definidas y suministradas por **DAVIVIENDA**
- o Cargar la base de datos en el Portal Empresarial
- o Realizar modificaciones y adiciones a la base de datos de recaudo a través del portal empresarial de acuerdo con sus requerimientos y a los parámetros dados por **DAVIVIENDA**.

- **DNR - Desglose**

En este servicio la información adicional, a la capturada en caja, de las facturas o documentos del **CLIENTE**, será digitada y transmitida, según los tiempos estipulados. **DAVIVIENDA** entregará la información detallada a través del medio que se disponga para tal fin.

- **DNR – Web Service**

Este servicio permite el recaudo a través de canales físicos y/o a través de DaviPlata validando una base de datos administrada directamente por **EL CLIENTE** con las siguientes características:

- o Consulta del recaudo vía Web Service de las referencias en la base de datos de la empresa antes de realizar el recaudo.
- o Notificación del Recaudo realizado vía Web Service
- o Notificación vía Web Service de transacciones reversadas en caja por inconsistencias en la operación.
- o Contingencia con el fin de dar continuidad al recaudo con la empresa facturadora.

**DAVIVIENDA** suministrará un Anexo técnico y Funcional donde se describe el procedimiento que deberá tener en cuenta **EL CLIENTE** para utilizar este servicio.



## 2. RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS (CB)

### · **CB – Básico**

Por medio de este servicio **DAVIVIENDA** permite en sus canales físicos la consignación de recursos en la cuenta de **EL CLIENTE**, a través de depósitos que realicen personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**.

Para el cumplimiento de este reglamento, el deudor utilizará el documento de cobro que le será suministrado por **EL CLIENTE**, que incluye un símbolo de código de barras (Estándar Internacional EAN/UCC 128 para facturas avalado por GS1 COLOMBIA) que serán leídos mediante lectores de código de barras.

Los depósitos a través de canales físicos podrán ser identificados hasta por dos referencias numéricas definidas por **EL CLIENTE**, estas pueden incluir dígitos de control y deben estar incluidas en el código de barras.

La empresa podrá conocer el detalle del recaudo de su cartera a través de la opción Consultas del portal empresarial o archivos de salida generados por **DAVIVIENDA**.

### · **CB - Tarjeta Empresarial**

En este servicio **EL CLIENTE** deberá generar un archivo plano con las especificaciones definidas por **DAVIVIENDA** para la generación de tarjetas.

**DAVIVIENDA**, será el responsable de generar las tarjetas empresariales de recaudo y entregarlas a **EL CLIENTE**.

Para el cumplimiento de este reglamento, el deudor utilizará en los canales físicos dispuestos, la tarjeta empresarial de recaudo que le será suministrado por **EL CLIENTE**.

### · **CB – Base de Datos Interna**

Por medio de este servicio **DAVIVIENDA** permite en sus canales físicos la consignación de recursos en la cuenta de **EL CLIENTE**, a través de depósitos que realicen personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**.

En este servicio la validación de la referencia de pago se realizará contra una base de datos; para la elaboración y el manejo de bases de datos interna **EL CLIENTE** debe:

- o Generar la base de datos de los recaudos de acuerdo a las estructuras de archivo definidas y suministradas por **DAVIVIENDA**
- o Cargar la base de datos en el Portal Empresarial
- o Realizar modificaciones y adiciones a la base de datos de recaudo a través del portal empresarial de acuerdo con sus requerimientos y a los parámetros dados por **DAVIVIENDA**.



- **CB - Desglose**

En este servicio la información adicional, a la capturada en caja, de las facturas o documentos del **CLIENTE** será digitada y transmitida, según los tiempos estipulados. **DAVIVIENDA** entregará la información detallada a través del medio que se disponga para tal fin.

- **CB – Web Service**

Este servicio permite que el recaudo sea validado en una base de datos administrada directamente por el cliente y tiene las siguientes características:

- o Consulta del recaudo vía Web Service de las referencias en la base de datos de la empresa antes de realizar el recaudo.
- o Notificación del Recaudo realizado vía Web Service
- o Notificación vía Web Service de transacciones reversadas en caja por inconsistencias en la operación.
- o Contingencia con el fin de dar continuidad al recaudo con la empresa facturadora.

**DAVIVIENDA** suministrará un Anexo técnico y Funcional donde se describe el procedimiento que deberá tener en cuenta **EL CLIENTE** para utilizar este servicio.

### 3. RECAUDO CON BASE DE DATOS EXTERNA

Por medio de este servicio **DAVIVIENDA** permite en los Centros de Recaudo y Pago y/o a través de DaviPlata la consignación de recursos en la cuenta de **EL CLIENTE**, a través de depósitos que realicen personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores en relación con **EL CLIENTE**.

La validación de la referencia de pago se realizará contra una base de datos administrada por una empresa diferente a **DAVIVIENDA** quien será la responsable de generar los reportes de cartera al **CLIENTE**.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:**

1. Mantener vigente la cuenta por todo el tiempo en que desee disponer del servicio de Recaudo.
2. Disponer de equipos que cumplan con los requerimientos técnicos necesarios que serán informados previamente por **DAVIVIENDA** para el buen funcionamiento del Portal empresarial y para la modalidad de recaudo establecida.
3. Para recaudos en oficina indicar a **DAVIVIENDA** las características de los documentos de pago que contengan las especificaciones del recaudo en los casos en que se utilice el formato definido por **EL CLIENTE**.
4. Para recaudos en oficina Incluir dentro de la información de los documentos de recaudo el tipo y número de cuenta o el número de convenio de recaudo de **EL CLIENTE**.
5. Para recaudos en oficina informar a **DAVIVIENDA**, a través de los documentos de pago, los números de referencia que identifican al deudor y el valor a pagar, si el documento de pago comprende dos o más desprendibles estos deben contener información idéntica en cada uno de ellos en los casos en que se utilice el formato definido por **EL CLIENTE**.
6. Retirar los cheques que resulten devueltos en la oficina donde tiene radicada la cuenta, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la devolución.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la solicitud de servicios de recaudo, anexos técnicos y reglamentos establecidos por **DAVIVIENDA**.



8. Cumplir con los trámites, procedimientos y requerimientos indicados por **DAVIVIENDA**.
9. Dar a conocer a sus deudores las condiciones de uso de cada uno de los canales dispuestos a través de los cuales se podrán realizar los pagos correspondientes.
10. Para el Recaudo a través de DaviPlata comunicar a sus usuarios deudores toda la información relativa a los términos y condiciones para el uso y funcionamiento del DaviPlata, la cual se encuentra publicada en la página web [www.daviplata.com](http://www.daviplata.com).

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA**

1. Recaudar los depósitos o pagos en la cuenta de **EL CLIENTE**, siempre y cuando se cumplan con todos los términos y condiciones establecidos para el desarrollo del objeto del presente reglamento.
2. Suministrar a **EL CLIENTE** el diseño de los archivos, los cuales se incluyen dentro del presente reglamento.
3. Poner a disposición de **EL CLIENTE** los cheques que resulten devueltos luego del proceso de canje interbancario.

**SEXTA. SOPORTE DE LAS TRANSACCIONES:** Se tendrá como soporte de las transacciones realizadas, el registro de las operaciones que figuren en el Portal empresarial (Opción Consultas), copia del documento de pago entregado por el depositante, el archivo enviado vía mail por **DAVIVIENDA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **DAVIVIENDA** le envíe o deje a disposición de **EL CLIENTE** el extracto de los movimientos de su cuenta, o el correspondiente reporte final del recaudo, desglose, etc, **EL CLIENTE** podrá efectuar las reclamaciones a que hubiere lugar. Vencido dicho plazo, se entenderá que **EL CLIENTE** acepta irrevocablemente y declara totalmente finiquitadas las cuentas y datos o documentos objeto del reporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que los cheques entregados por los depositantes que resulten devueltos no sean retirados por **EL CLIENTE**, éste autoriza irrevocablemente a **DAVIVIENDA** para que proceda a su destrucción pasados 30 días comunes a partir de la notificación de la devolución de los mismos.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD:** **EL CLIENTE** es responsable por determinar los deudores que realizarán los depósitos, por la información que suministre y por los valores que le depositen en su cuenta en relación con el presente reglamento. En todo caso, exonera desde ahora a **DAVIVIENDA** por inconsistencias en la información y por cualquier otra circunstancia derivada de la relación con los deudores, por lo tanto, los reclamos de éstos solo podrán ser dirigidos a **EL CLIENTE**. Así mismo exonera de responsabilidad a **DAVIVIENDA** por todos aquellos hechos que se deriven de actos fraudulentos que incidan en el procesamiento de la información suministrada por **EL CLIENTE** o sus deudores.

De acuerdo con el artículo 992 del Código de Comercio **DAVIVIENDA** no será responsable por incumplimiento en los horarios y fechas de entrega de los documentos de pago y de la transmisión de la información que no sean ocasionados por su culpa y en especial en caso de huelgas, paros y otros disturbios laborales, motines, actos de autoridad, actos de la naturaleza, otros casos fortuitos, de fuerza mayor o de culpa exclusiva de la víctima, y en general si prueba que la causa del incumplimiento le fue extraña .

**DAVIVIENDA**, sólo responderá en caso de incumplimiento originado en culpa grave, siempre y cuando el error no se haya generado por culpa atribuible a **EL CLIENTE**, fuerza mayor, caso fortuito o evento excusable.



Así mismo **DAVIVIENDA** quedara exonerada por las fallas técnicas, caídas de sistema, fallas operativas en la infraestructura tecnológica e informática de **EL CLIENTE**, virus, pérdida de la información, entre otros, que se puedan presentar.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CLIENTE** con sus funcionarios y dependientes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información recibida por **DAVIVIENDA** en virtud de este reglamento. Para el cumplimiento de ésta obligación **EL CLIENTE** devolverá de inmediato a **DAVIVIENDA** todos los documentos que ésta le haya entregado y se abstendrá de mantener copia parcial o total de los mismos, en la medida en que no resulten necesarios para la ejecución del reglamento o como consecuencia de la terminación de éste.

En todo caso si **EL CLIENTE**, sus funcionarios o dependientes utilizaren la información revelada por **DAVIVIENDA** para provecho distinto al objeto de este reglamento, deberá indemnizar a **DAVIVIENDA** y responder a los terceros por todos los perjuicios que su infidelidad ocasione.

**NOVENA.- SALDO PROMEDIO:** En la Solicitud de Servicios de Recaudos se encuentra el saldo promedio (rango) que el cliente va a mantener así como los productos que deberá tener vigentes en **DAVIVIENDA** para ser considerados en el cálculo del saldo promedio.

El número de transacciones promedio (rango) que en el mes deberá realizar **EL CLIENTE** se encuentran en la Solicitud de Servicios de Recaudo

El saldo promedio y el número de transacciones promedio serán reajustadas anualmente de acuerdo con el incremento que determine **DAVIVIENDA**. Esta situación podrá verificarse anualmente, o cuando se presenten cambios en las condiciones económicas que requieran dicha revisión.

**DECIMA.- PRECIO:** Los precios de los servicios contratados se regirán por la tabla de tarifas de **DAVIVIENDA** que se encuentre vigente al momento de la transacción, dicha tabla se encuentra publicada en el Portal empresarial.

En cumplimiento al saldo promedio y al número de transacciones definidas en la Solicitud de Servicios de Recaudo, se aplicarán porcentajes de descuento sobre las tarifas plenas de los servicios contratados, en su orden se aplicará primero el descuento indicado en el saldo promedio y sobre el resultado se aplicará el porcentaje del promedio de transacciones.

En caso que **EL CLIENTE** no cumpla con el saldo promedio y con el número de transacciones promedio establecido en la solicitud de servicios de recaudos de este reglamento, se aplicarán las tarifas plenas de acuerdo con la tabla de valores vigente en **DAVIVIENDA**.

**DECIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO Y AUTORIZACIONES:** **EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** para debitar de la cuenta y/o cualquier otra cuenta de la que sea titular en **DAVIVIENDA** el costo de las tarifas o cualquier suma de dinero a favor de **DAVIVIENDA** generado en desarrollo del presente reglamento.

**EL CLIENTE** autoriza a **DAVIVIENDA** a debitar de su cuenta el valor correspondiente a pagos que terceros aseguren, por escrito, no haber realizado, independientemente de la forma en que se realice dicho pago. **DAVIVIENDA** se compromete con **EL CLIENTE** a informarle los datos de los pagos debitados el mismo día en que se efectúe la operación.

**DECIMA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El presente reglamento se suscribe a término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una antelación de treinta (30) días comunes a





la fecha en que desee hacer efectiva la terminación, mediante comunicación escrita, sin que esto implique incumplimiento. Así mismo la terminación del contrato de la cuenta tiene como consecuencia la terminación automática del presente reglamento, salvo que la cuenta sea reemplazada por otra.

**DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES:** . El presente reglamento será revisado por **DAVIVIENDA** cada año, pudiendo introducir los ajustes del caso, en cuanto a la remuneración, reciprocidad, rentabilidad y operatividad del reglamento, cambios tecnológicos que requiera la modificación de algunos procedimientos administrativos, operativos, de sistemas o de cualquier otra índole de lo cual dará aviso a **EL CLIENTE** con quince (15) días hábiles de anticipación, entendiéndose que si éste no manifiesta su inconformidad o reparo en el término de ocho (8) días hábiles, dará por aceptados los cambios

**DÉCIMA CUARTA NOTIFICACIONES:** Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte. Toda comunicación o notificación enviada a la dirección indicada se entenderá adecuadamente remitida y la notificación debidamente surtida.

**DÉCIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, el presente reglamento está exento de impuesto de timbre. No obstante todos los gastos e impuestos que se causen en el perfeccionamiento y ejecución del objeto del presente reglamento serán a cargo de **EL CLIENTE**.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativa a este reglamento, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente. Si después de transcurridos quince (15) días de la notificación de una parte a la otra por escrito de la controversia, no se llegare a acuerdo, esta será decidida ante la justicia ordinaria.

**DÉCIMA SEPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO:** Para todos los efectos, el presente reglamento presta mérito ejecutivo entre las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO TOTAL.** El presente reglamento, así como los documentos que lo integran constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes y dejan sin efecto todas las comunicaciones, orales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la firma del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- LAVADO DE ACTIVOS: EL CLIENTE** manifiesta expresamente que conoce las normas legales sobre lavado de activos y financiación de terrorismo y que las transacciones que realizará a través del presente servicio no tienen ninguna relación con ese tipo de actividad. En consecuencia, **EL CLIENTE** se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes y por **DAVIVIENDA** para prevenir las operaciones de lavado de activos.

**VIGESIMA– DOCUMENTOS:** Harán parte integral del presente Reglamento a) La Solicitud de Servicios de Recaudos, b) el Certificado de existencia y representación legal de **EL CLIENTE**, c) Una fotocopia de la cedula del representante legal ampliada al 150%, d) Anexo técnico y funcional para web service.